



La Discapacidad

Dirección General de Atención a la Discapacidad

2015

“En buena teoría, si no existiese barrera alguna en el ambiente que la rodea, una persona con una deficiencia no sería una persona con discapacidad.”

Jorge Ballestero



¿Qué es la discapacidad?



Discapacidad

- ✓ Resulta de la interacción de las personas con deficiencias y las barreras en el entorno.
- ✓ Con distintas implicaciones para alguien con recursos económicos y para quien no los tiene.
- ✓ No se vive igual en un país desarrollado que en otro depauperado.



Descripción desde la CDPD

“...es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

(Preámbulo, inciso “e” CDPD)



Barreras a la participación de las personas con discapacidad



Físicas: impiden el acceso a las personas con discapacidad al entorno físico.

De información y comunicación: el formato y el contenido de la información constituyen barreras al acceso para personas con discapacidad.

Barreras a la participación de las personas con discapacidad

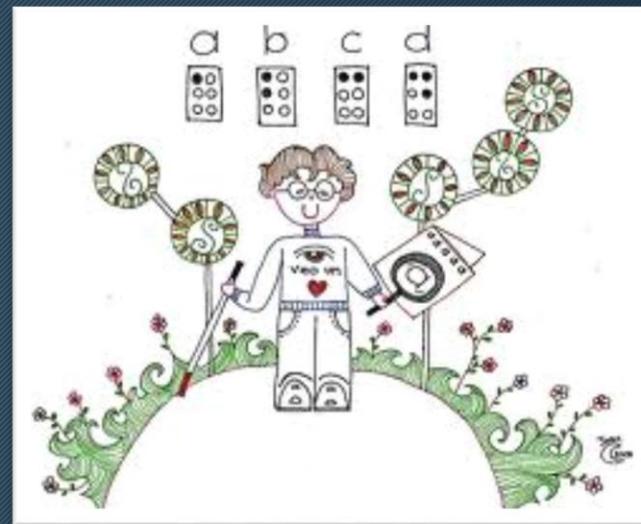


Institucionales:
políticas, leyes,
prácticas o
procesos que
impiden su acceso
a las personas con
discapacidad.
Inexistencia de
disposiciones que
aseguren el acceso
a los bienes y
servicios a las
personas con
discapacidad.



Barreras a la participación de las personas con discapacidad

De actitud: los prejuicios, los estereotipos y los estigmas presentes en la sociedad inciden en las prácticas cotidianas, que excluyen y marginan a las personas con discapacidad, llegando a asignar a esta temática un lugar no prioritario en la agenda política y pública, provocando que los edificios, los programas y las oportunidades educativas y laborales, no sean completamente accesibles para ellas.



Persona con discapacidad

No existe una definición precisa. Es un concepto dinámico y sus características pueden variar de acuerdo al contexto.

No obstante, el artículo 1 de la Convención establece directrices básicas para la construcción de un concepto propio por los Estados Partes, señalando:



Artículo 1

“...Las personas con discapacidad **incluyen** a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”



¿Quién es una persona con discapacidad?



Lenguaje Adecuado

Hay diversos puntos de vista para describir la discapacidad, los teóricos del modelo social defienden la denominación “persona con discapacidad”, expresando que el término discapacidad es el **resultado de las limitaciones** causadas por el **entorno** a las **personas con deficiencias** y no un sinónimo de padecimiento o enfermedad.



Fundamento Jurídico



El término “persona con discapacidad” es promovido por las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (ONU 1993), por la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (OEA 1999) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU 2006).



Ámbito Nacional



- ***El 24 de marzo de 2010, la Dirección de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, emitió el boletín Informativo No. 170, señalando que el gobierno mexicano acoge el término “Personas con Discapacidad” tanto en el lenguaje cotidiano como en los documentos oficiales.***

los documentos oficiales.

incorporado como en

Derechos de las Personas con Discapacidad

En realidad las personas con discapacidad no gozan de derechos distintos a los de las demás personas, no obstante es preciso reconocer las diferencias y disponer herramientas para garantizar su disfrute y ejercicio con plenitud.



Configuración jurídica de las diferencias.

Luigi Ferrajoli distingue cuatro modelos de configuración jurídica de la diferencia y estos pueden vivirse en un Estado, de acuerdo a la visión y políticas de los gobiernos.



Configuración jurídica de las diferencias

- 1. Indiferencia jurídica de las diferencias:** no se toman en cuenta las diferencias, se les ignora.
- 2. Diferenciación jurídica de las diferencias:** jerarquiza las identidades y confiere valor a unas sobre las otras.



Configuración jurídica de las deficiencias

3. Homologación jurídica de las diferencias: A menudo las diferencias son ignoradas en nombre de una abstracta afirmación de igualdad.

4. Igual valoración jurídica de las diferencias: se basa en el principio de igualdad para el acceso a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y en un sistema de garantías legales capaces de asegurar su efectividad.



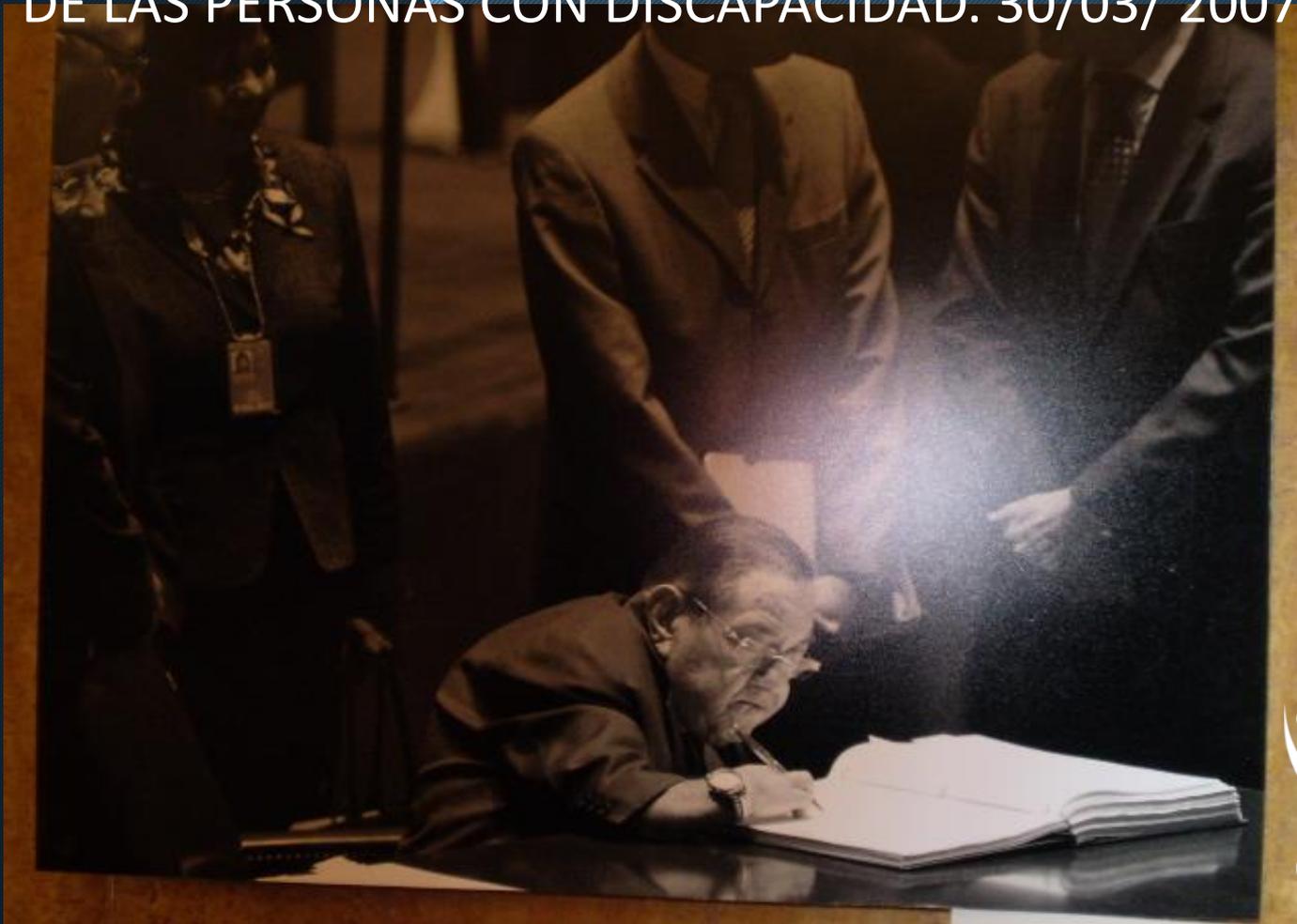
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Es el primer
ordenamiento
internacional del
siglo XXI en
materia de
derechos
humanos.

Su carácter es
vinculante
(Obligatorio) y
hace exigibles
demandas
sociales de las
Personas con
discapacidad.



FIRMA EN NACIONES UNIDAS DE LA
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 30/03/ 2007.



Postulados:

- PCD, sujetos de derechos y obligaciones
- Enfrentan desventajas y desigualdad debido a los entornos construidos sin contemplarlas.
- **Problema:** desigualdad ocasionada por el entorno
- **Solución:** creación de entornos incluyentes universalmente.



<u>ARTÍCULOS INTRODUCTORIOS</u>	ARTÍCULOS
Propósito	1
Definiciones	2
<u>ARTÍCULOS DE APLICACIÓN UNIVERSAL</u>	
Principios Generales	3
Obligaciones generales	4
Igualdad y no discriminación	5
Mujeres con discapacidad	6
Niños y niñas con discapacidad	7
Toma de conciencia	8
Accesibilidad	9
<u>ARTÍCULOS CON DERECHOS SUSTANCIALES</u>	
Derecho a la vida	10
Situaciones de riesgo y Emergencias humanitarias	11
Igual reconocimiento como persona ante la ley	12
Acceso a la justicia	13
Libertad y seguridad de la persona	14
Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	15

Continuación... ARTÍCULOS CON DERECHOS SUSTANCIALES**ARTÍCULOS**

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso	16
Protección de la integridad personal	17
Libertad de desplazamiento y nacionalidad	18
Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad	19
Movilidad personal	20
Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información	21
Respeto de la privacidad	22
Respeto del hogar y de la familia	23
Educación	24
Salud	25
Habilitación y rehabilitación	26
Trabajo y empleo	27
Nivel de vida adecuado y protección social	28
Participación en la vida política y pública	29
Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.	30
Recopilación de datos y estadísticas	31

ARTÍCULOS QUE ESTABLECEN ESQUEMAS DE APLICACIÓN Y MONITOREO

CONTENIDO

Artículo 33

Aplicación y seguimiento nacionales

Artículo 34

Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad

Artículo 35

Informes presentados por los Estados Partes

Artículo 36

Consideración de los informes



Artículo 37

Cooperación entre los Estados Partes y el Comité

Artículo 38

Relación del Comité con otros órganos

Artículo 39

Informe del Comité

Artículo 40

Conferencia de los Estados Partes

Obligatoriedad del Estado y el Servicio Público

La reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en 2011, ha conferido a la CDPD y demás ordenamientos internacionales, fuerza de ley suprema, lo que abre amplios horizontes a la realización efectiva de los derechos humanos para todas las personas.



Los Derechos Humanos antes de la Reforma Constitucional

Eran no obligatorios y su aplicación de Buena Fe.





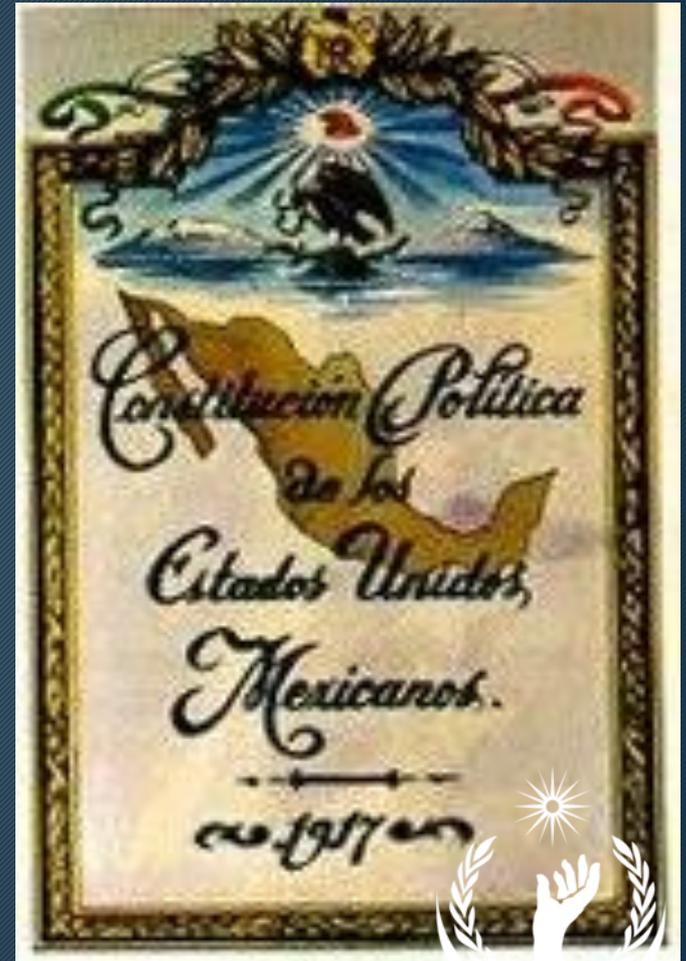
**Derechos Humanos limitados
IGUAL a garantías
individuales reconocidas
únicamente 4:**

- Derecho de propiedad,
- Derecho de igualdad,
- Derecho de libertad y
- Derecho de seguridad
- jurídica.

Con las reformas del 2011, los derechos humanos reconocidos por el Marco Jurídico Mexicano son ilimitados y obligatorios.



Fundamento Constitucional Artículo 108.





Principios que rigen las actividades que realizan los servidores públicos cualquiera que sea su nivel:

Principio de legalidad,

- Principio de imparcialidad
- Principio de eficiencia
- Principio de objetividad.

Conclusión



La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es el estándar internacional rector de la inclusión de estas personas. Esta Convención ha sido firmada por el 82 por ciento de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y ratificada por el 72 por ciento de estos Estados.



Conclusión...

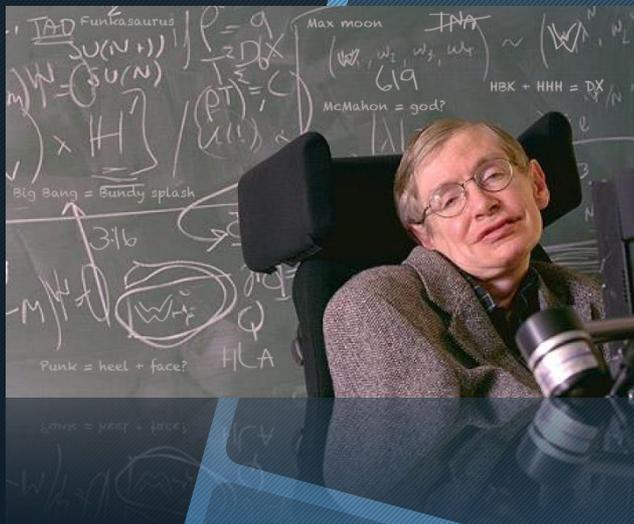
continuación



La CDPD es un ordenamiento paradigmático, porque además de la transformación social que se requiere para la eliminación de las barreras de actitud, que son las más profundas, se requiere de una transformación jurídica e institucional para eliminar las barreras de infraestructura, de información, de comunicación, así como las barreras políticas, a fin de asegurar que las personas con discapacidad disfruten con plenitud de todos sus derechos en igualdad de condiciones con las personas sin discapacidad.



“Tenemos el deber moral de romper las barreras a la participación e invertir los fondos suficientes y la experiencia para descubrir el vasto potencial de las personas con discapacidad.”



Stephen Hawking



GRACIAS



**Dirección General de
Atención a la Discapacidad**

discapacidad@cndh.org.mx

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Quejas y orientación gratuita:
01800-715-2000 las 24 horas del día.

mails:

correo@cndh.org.mx

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD

discapacidad@cndh.org.mx

1719-2000

Exts.

Germán Bautista: 1194

Gustavo Hernández: 1644

Kathia Lara 1678

